

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA**

Inzá, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Central de Inversiones S.A. – CISA, cesionaria del Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Germán Vargas Méndez

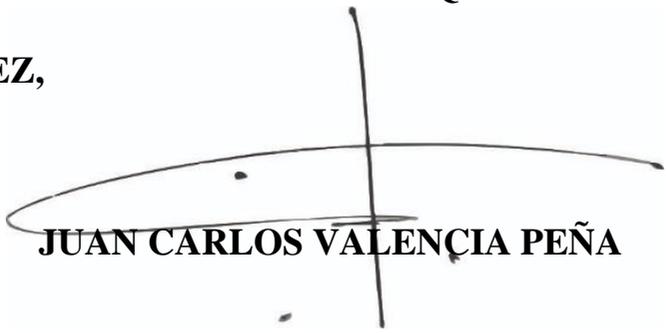
Demandada: YAMILED PENCUE PILLIMUÉ

Radicado: 193554089001-2017-000-57-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, APRÚEBASE en su totalidad la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en virtud de que la parte demandada no la objetó en el término de Ley, encontrándola ajustada a lo legal.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA